

EXP-UNC:0055411/2017

VISTO:

El pedido de designación de ayudantes alumnos por concurso del Curso de Nivelación de la Escuela de Historia elevado a consideración del Honorable Consejo Directivo. Y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el acta de selección elaborada por el Jurado interviniente de acuerdo a lo establecido en los Arts. 12 y 13 de la Ord. Del H.C.D. Nro. 4/02 (T.O. Res. Nro. 464/05).

Que el Consejo Asesor de dicha Escuela en sesión del 6 de noviembre aprobó por unanimidad las designaciones propuestas.

Que se adjunta a las actuaciones los C.V., de los postulantes Fs. 3/51 – 54/64.

Que el tribunal elabora el orden de mérito F. 52 Vta., y solicita la designación de los cinco postulantes.

Que a F. 53 se notifica a los postulantes.

Que Secretaría Académica toma conocimiento y sin formular observaciones eleva las actuaciones para consideración del Honorable Consejo Directivo.

Que Secretaría de Administración manifiesta que la Facultad cuenta con fondos disponibles para realizar un pago único de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) en cada caso.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.


Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar el orden de mérito elaborado por el tribunal y designar a los ayudantes alumnos por concurso del Curso de Nivelación de la Escuela de Historia desde el 1º de diciembre de 2017 por el término de 1 año:

- María Victoria Tejeda D.N.I. 36.680.332
- Francisco Franco D.N.I. 34.145.577
- Laura Bonafé D.N.I. 35.525.723
- Yael Sol Ortiz D.N.I. 34.808.111
- Janet Florencia Páez D.N.I. 34.188.715


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

ARTÍCULO 2° Los ayudantes alumnos percibirán como monto total una suma única de \$2.500 (pesos dos mil quinientos).

ARTÍCULO 3° Las designaciones precedentes, en cada caso, sólo constituirá antecedente académico cuando vayan acompañadas por la certificación de cumplimiento de las obligaciones que corresponden a un ayudante alumno durante el período reglamentario.

ARTÍCULO 4° Las designaciones sólo constituirán antecedentes académicos cuando vayan acompañadas por la certificación de cumplimiento de las obligaciones que corresponden a un ayudante alumno durante el período reglamentario.

ARTÍCULO 5° Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN N° **515**
PJG



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.